



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 038-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 11 de junio del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la sexta sesión ordinaria de fecha nueve de junio del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, mediante Oficio N° 349-2014-GRCUSCO/PR de fecha 06 de junio del año en curso, el Ejecutivo Regional pone en conocimiento a la Consejería de Paucartambo, el MEMORANDUM N° 1549 - 2014 - GR.CURSCO/GRI, por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se gestione el financiamiento vía bonos soberanos a favor de los proyectos: **"Mejoramiento de la Carretera Huancarani - Paucartambo provincia de Paucartambo, Departamento del Cusco"** y **"Mejoramiento de la Carretera Maranura - Mandor - Pavayoc, distrito de Maranura provincia de La Convención, Región Cusco"**; el INFORME N° 310-2014-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL, por el que la Sub Gerencia de Planeamiento, emite opinión favorable de iniciar el proceso de endeudamiento por Bonos Soberanos para los proyectos en mención; el INFORME N° 225 - 2014-GR CUSCO/GRPPAT, por el que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite la opinión favorable a la propuesta de solicitud de financiamiento para los proyectos indicados, sustentándose los requerimientos actuales de los Proyectos de Inversión Pública dentro del marco del Decreto Supremo N° 098-2014-EF vía emisión de bonos soberanos por el monto de S/. 221'665,503.19 (Doscientos Veintiún Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Tres con 19/100 nuevos soles); y por último el INFORME N° 251-2014-GR CUSCO/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en donde se manifiesta la procedibilidad de dicho endeudamiento y remite a Presidencia Regional un Proyecto de Acuerdo Regional de lo concerniente;

Que, el **Decreto Supremo N° 098-2014-EF**, aprueba la emisión interna de bonos soberanos hasta por la suma de S/. 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), que será efectuada, en uno o varios tramos, durante el Año Fiscal 2014, y que **se destinará a financiar proyectos de inversión pública que se encuentran en la etapa de ejecución en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública a cargo de los Gobiernos Regionales, y que el respectivo contrato para la ejecución bajo la modalidad de Administración Indirecta sea suscrito como máximo hasta el 31 de julio del 2014**, conforme a la Resolución Ministerial N° 167-2014-EF/52 que amplía en forma excepcional y por única vez el plazo hasta el 31 de julio del 2014, el plazo establecido por el Artículo 1 del Decreto Supremo en mención.





Que, la **Directiva para la Implementación del acceso de los Gobiernos Regionales al financiamiento con la emisión de Bonos Soberanos aprobada por el decreto supremo N° 098-2014-EF**, aprobada por Resolución Directoral N° 037-2014-EF/52.01, establece el procedimiento para acceder a dicho financiamiento, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 098-2014-EF, en cuyo Artículo 5° precisa que: “Los PIP deben estar comprendidos en los sectores de Agricultura, Educación, Salud y Transporte”. En tanto que el Artículo 9° establece la información que deben presentar los Gobiernos Regionales para acceder al financiamiento con cargo a la emisión de bonos, precisando que: “Para acceder al financiamiento con cargo a los recursos provenientes de la emisión de bonos, los GGRR **deberán presentar la solicitud del Presidente Regional, en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 098-2014-EF**, adjuntando entre otros, la **Copia del Acuerdo del Consejo Regional aprobando el endeudamiento solicitado, señalando los PIP a ser financiados**;

Que, el Artículo 64.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 - Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-EF, señala que: “**En el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales**, estas operaciones se autorizan **por acuerdo del consejo regional o acuerdo del concejo municipal**, según corresponda”;



Que, la Ley N° 30116 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en el Capítulo IV Endeudamiento de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sobre Calificación Crediticia, en su Artículo 5° establece: “La calificación crediticia favorable a que se refiere el artículo 50 de la Ley General se requiere cuando el monto de las concertaciones, individuales o acumuladas, del respectivo gobierno regional o gobierno local, con o sin garantía del Gobierno Nacional, durante el Año Fiscal 2014, supere el equivalente a la suma de S/. 15'000,000.00 (quince millones y con 00/100 nuevos soles)”. Siendo que en el presente caso conforme a lo precisado en el literal 8 del Anexo 1 del Decreto Supremo N° 098-2014-EF concordante con el literal 6.8 del Artículo 6° de la Directiva Procedimientos para Acceder a los recursos de Operación de Endeudamiento Interno aprobada por Resolución Directoral N° 037-2014-EF/52.01, será determinada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, establece en su Artículo 15°, literal h) que es atribución del Consejo Regional, entre otros, “autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público”, concordante ello con lo establecido por el literal h) del Artículo 13° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la operación de Endeudamiento Interno con el Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de **S/. 221'665,503.19 (Doscientos Veintiún Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Tres y con 19/100 nuevos soles)**, para financiar proyectos de inversión pública que se encuentran en etapa de ejecución, por administración indirecta, y que se detallan a continuación:

Proyectos	COD. SNIP	Monto Viable	Requerimiento
Mejoramiento de la Carretera Huancarani - Paucartambo provincia de Paucartambo, Departamento del Cusco.	224769	163'664,656.00	150'552,568.14
Mejoramiento de la Carretera Maranura - Mandor - Pavayoc, distrito de Maranura provincia de La Convención, Región Cusco.	202979	71'506,935.05	71'112,935.05
TOTAL			221'665,503.19

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, la suscripción del Convenio de Traspaso de Recursos con el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normatividad legal vigente, y a fin de garantizar la ejecución del financiamiento durante el año 2014, para los indicados Proyectos con los recursos de la operación de endeudamiento interno a que se refiere el Artículo Primero precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, en el marco de lo dispuesto por la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del TUO de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para deducir a través de las Asignaciones Financieras, los montos necesarios para atender las obligaciones derivadas del préstamo con el Ministerio de Economía y Finanzas, y transferirlo directamente a las cuentas previstas para el pago del servicio de deuda.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web de la entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Florentino Huatigue Hualpa
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL